



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 145, fecha: viernes, 30 de Julio de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA PRECIO PUBLICO BOP-GU-2021 - 2340
SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MARZO 2021

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2021 - 2341

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS BOP-GU-2021 - 2342

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RAPIDA AL AIRE LIBRE VILLA BOP-GU-2021 - 2343
DE FONTANAR

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DEL BOP-GU-2021 - 2344
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA TASA POR UTILIZACIÓN
DE INSTALACIONES CULTURALES

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE NAVE CON MODIFICACIÓN DE PORCHE PARA INSTALACIÓN DE BAR CAFETERÍA, EN CALLE MÉJICO 22, NAVE C-1, DE BLACKFILM, SL BOP-GU-2021 - 2345

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, EN AVENIDA DE CRISTÓBAL COLÓN, Nº208. LOGÍSTICA AMBIENTAL, SL BOP-GU-2021 - 2346

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INSTALACIÓN DE CLÍNICA DENTAL EN CALLE VIRGEN DEL AMPARO, NÚM. 9 ESQUINA A NUÑO BELTRÁN DE GUZMÁN INTERESADA POR ALINEATE ORTODONCIA, SL BOP-GU-2021 - 2347

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2021 BOP-GU-2021 - 2348

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2021 BOP-GU-2021 - 2349

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 6/2021 BOP-GU-2021 - 2350

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

APROBACION CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 BOP-GU-2021 - 2351

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2021 BOP-GU-2021 - 2352

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2021 - 2353

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, DE OCIO Y SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2021 BOP-GU-2021 - 2354

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2021 BOP-GU-2021 - 2355

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DE CONSULTA PREVIA PARA ACTUACIONES URBANIZADORAS

BOP-GU-2021 - 2356

MANCOMUNIDAD DE LA ALCARRIA

CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2021 - 2357



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA PRECIO PUBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MARZO 2021

2340

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/Decreto Expediente
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	mar-21	23/07/2021
		3119
		13981/2021

Dicho padrón, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	mar-21	20/08/2021	20/10/2021

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).



Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar Desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 26 de julio de 2021. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2341

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede



electrónica de este Ayuntamiento [<http://berninches.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Berninches a 27 de julio de 2021. El Alcalde Salvador Martínez Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS

2342

Expediente n.º: 626/2021

Notificación del Acuerdo a los Interesados [Municipios de Régimen Común]

Procedimiento: Otras Operaciones de Presupuestos Cerrados

PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN COLECTIVA BOP

Mediante la presente se notifica el Acuerdo de Pleno de fecha 22 de julio de 2021, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Declarar la prescripción de las deudas de naturaleza Pública por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitar el derecho de la Administración a exigir el pago de las mismas:

A) Que existen, pendientes de determinar, una serie de deudas por derechos de naturaleza pública que se detallan a continuación, por un importe total de 102,17 € euros, que deben ser anuladas debido a la falta de cobertura legal en la Ordenanza puesto que no está recogida en canon, Tasa ni Precio Público alguno dicho concepto:

Aplicación	Saldo	Tercero	Texto Libre	Año contraído
2017 54200	6,01	xxx1301xx	Renta anual huerto municipal. Ejercicio 2017.	2017
2017 54200	6,01	xxx5284xx	Renta anual huerto municipal. Ejercicio 2017.	2017
2017 54200	6,01	xxx9528xx	Renta anual huerto municipal. Ejercicio 2017.	2017
2017 54200	6,01	xxx3278xx	Renta anual huerto municipal. Ejercicio 2017.	2017



2017 54200	12,02	xxx2246xx	Renta anual huerto municipal. Ejercicio 2017.	2017
2017 54200	6,01	xxx1585xx	Renta anual huerto municipal. Ejercicio 2017.	2017
2017 54200	12,02	xxx8518xx	Renta anual huerto municipal. Ejercicio 2017.	2017
2017 54200	6,01	xxx1909xx	Renta anual huerto municipal. Ejercicio 2017.	2017
2014 54200	6,01	xxx3917xx	Renta por huerto municipal. Ejercicio 2014.	2014
2014 54200	6,01	xxx1044xx	Renta por huerto municipal. Ejercicio 2014.	2014
2018 54200	12,02	xxx6456xx	Renta anual de huerto municipal. Ejercicio 2018.	2018
2018 54200	6,01	xxx8500xx	Renta anual de huerto municipal. Ejercicio 2018.	2018
2018 54200	6,01	xxx1585xx	Renta anual de huerto municipal. Ejercicio 2018.	2018
2018 54200	6,01	xxx1909xx	Renta anual de huerto municipal. Ejercicio 2018.	2018
TOTAL	102,17 €			

B) Que existen una serie de deudas por derechos de naturaleza pública que se detallan a continuación, por un importe total de 11.639,89 euros, que pueden estar afectadas por el instituto de la prescripción, por transcurrir el tiempo máximo previsto para su determinación y exigencia, que no han podido ser reclamadas puesto se desconoce la fecha de recepción de las notificaciones ya que no se remitían por correo certificado y otros motivos:

Aplicación	Saldo	Tercero	Texto Libre	Año contraído
2009 29000	81	xxx1586xx	Liquidación I.C.I.O. por acondicionamiento de nave para lavado de coches en nave 3, parcela 9, Sector 8. Expte.: 61/08.	2009
2009 31100	90	xxx1586xx	Liquidación de la tasa por licencia de actividad para lavado de coches en nave 3, parcela 9 del Sector 8.	2009
2009 31202	144,24	xxx3221xx	Liquidación de acometida a la red de agua potable vivienda de la calle Batalla del Salado, 9, 1º C.	2009
2009 31202	144,24	xxx6574xx	Liquidación de acometida a la red de agua potable vivienda de la C/ Miguel de Cervates, 11.	2009
2010 28200	23,76	xxx2451xx	Liquidación I.C.I.O. por ejecución de solera en C/ Cañamares, 23. Expte.: 94/2010.	2010
2010 28200	26,4	xxx1028xx	Liquidación I.C.I.O. por ejecución de solera en C/ La Cartuja del Paular, 15. Expte.: 106/2010.	2010
2011 28200	30,6	xxx3160xx	Liquidación I.C.I.O. por ejecución de vallado en C/ la Cartuja del Paular, 21 Expte.: 09/2011.	2011
2011 31202	144,24	xxx3201xx	Liquidación de acometida a la red de agua y alcantarillado vivienda en Camino de Beljafel, 9.	2011
2012 11600	240,25	xxx1925xx	Liquidación de plusvalía por transmisión de C/ Isabel Allende, 1 el 20/06/11. Expte.: 9/2012.	2012
2012 11600	240,23	x8303xxxx	Liquidación de plusvalía por transmisión de C/ Isabel Allende, 3 el 12/09/08. Expte.: 11/2012.	2012
2012 29000	15	827/99B	Liquidación I.C.I.O. por construcción de vallado en C/ Orión, 60. Expte.: 32/2012.	2012
2014 29000	189	xxx1455xx	Liquidación ICIO por ejecución de garaje en C/ Orión, 26. Expte.: 46/2014.	2014



2016 11600	343,13	x5261xxxx	Liquidación de plusvalía C/ Carnavaajo 23 (50%) el 30/10/15. Expte.: 49/2015.	2016
2016 29000	27,2	xxx3160xx	Liquidación ICIO por construcción de pérgola en C/ Miguel de Cervantes, 11. Expte.: 80/2016.	2016
2016 33500	260,6	x1930xxxx	Liquidación de la tasa por instalación de terraza temporada 2016.	2016
2017 11600	1.008,42	x8494xxxx	Liquidación de plusvalía por ejecución hipotecaria Av. Europa, 5 módulo 4A el 27/10/16. Expte: 6/2017.	2017
2015 11600	761,31	x7809xxxx	Liquidación de plusvalía ejecución hipotecaria vivienda C/ El Hayedo, 7 el 23/06/15. Expte.: 41/2015. PRESCRIPCION	2015
2014 11600	180,54	xxx1536xx	Liquidación de plusvalía por transmisión de nave 5, parcela 9, sector 8 el 11/09/2013. Expte.: 9/2014.	2014
2013 11600	208,55	x8123xxxx	Liquidación de plusvalía por transmisión de vivienda C/ Huertas, 19 el 13/01/2009. Expte.: 5/2013.	2013
2013 11600	233,66	xxx0686xx	Liquidación de plusvalía por transmisión de vivienda en C/ Cantarranas, 12 el 28/05/13. Expte.: 15/2013.	2013
2013 29000	9,5	xxx2290xx	Liquidación ICIO por retejado en C/ Carnavaajo, 1. Expte.: 9/2013.	2013
2012 54100	375	xxx8219xx	Renta mensual vivienda en C/ Federico García Lorca, 13. Mes de diciembre 2012.	2012
2009 54100	3.810,24	xxx5022xx	Renta arrendamiento vivienda en calle Federico García Lorca, 13. Ejercicio 2009.	2009
2010 54000	2.856,96	xxx5022xx	Arrendamiento vivienda en calle Federico García Lorca, 13. Meses de enero a septiembre de 2010.	2010
2009 11600	67,4	x8360xxxx	Liquidación de plusvalía por transmisión de vivienda en Pza. San Matías, 1A, 1º A el 27/02/06. Expte.: 30/06.	2009
2010 11300	111,03	x1918xxxx	Liquidación de plusvalía por transmisión de vivienda en Pso. de la Soledad, 17-6 el 13/05/2009. Expte.: 14/2010.	2010
2011 28200	17,39	xxx6673xx	Liquidación I.C.I.O. por construcción de caseta en C/ Teresa de Jesús, 7. Expte.: 16/2011.	2011
TOTAL	11.639,89 €			

SEGUNDO. Declarar extinguidas las citadas deudas de naturaleza pública, y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

TERCERO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, extinción de las deudas.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su



derecho.

En Fontanar, a 22 de julio de 2021, Fdo: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RAPIDA AL AIRE LIBRE VILLA DE FONTANAR

2343

CODIGO BDNS: 575974

BASES DEL CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RAPIDA "VILLA DE FONTANAR"

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases, la regulación de CERTAMEN DE PINTURA RAPIDA AL AIRE LIBRE "VILLA DE FONTANAR", organizado por el Ayuntamiento de Fontanar, con la finalidad de promover el arte y la cultura a través de los valores pictóricos en el marco del municipio de Fontanar.

BASES

1. El Ayuntamiento de Fontanar convoca el CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE "VILLA DE FONTANAR", a celebrar de forma anual en la fecha a designar por la Concejalía de Cultura en función de las circunstancias concretas de cada ejercicio, así como situación sanitaria. Se establecen cuatro premios que estarán sujetos a las retenciones marcadas por la Ley:

- 1º premio: 600,00 €
- 2º premio: 500,00 €
- 3º premio: 400,00 €
- Premio popular: 200,00 €

Todos premios podrán ser patrocinados total o parcialmente de forma privada a excepción del premio popular.

El Jurado podrá declarar desierto alguno o, incluso, todos los premios si- a su juicio- no existiese obras participantes con suficiente calidad como para optar a los mismos.

2. Esta convocatoria queda abierta a toda persona física español o extranjero residente en España.



3. El tema habrá de ser exclusivamente "Fontanar: Entorno, patrimonio e historia" (identificable), con técnica libre y cuya medida estará comprendida entre los 50 cm y 120 cm en cualquiera de sus lados.
4. Los lienzos o soportes sobre los que se realice la obra se presentarán en color blanco (sin textura o color de fondo) para su numeración y sellado en la Casa de la Cultura durante un plazo de dos horas. estipuladas en cada convocatoria- el día de celebración del certamen, pudiendo iniciarse el trabajo a continuación hasta la hora de finalización estipulada en la convocatoria, momento cuando las obras deberán ser expuestas en las dependencias designadas por el Ayuntamiento.
5. No se admitirá ninguna obra deficientemente sellada. Además, solo se admitirá una obra por autor.
6. El jurado presidido por el Sr. Alcalde de Fontanar, o persona en quien delegue, y estará formado por un mínimo 3 personas físicas de prestigio y/o conocimiento en la materia designadas por el Ayuntamiento de Fontanar, debiendo incluir al titular de la Concejalía de Cultura y, en su caso, un representante de cada empresas patrocinadoras. Este jurado calificador será el que fallarán todos los premios. Cualquier caso no contemplado en las presentes bases será resuelto por el Jurado establecido.
7. El ganador del primer premio de un año no podrá optar al 1er premio del año siguiente, pero sí a los restantes.
8. Ningún concursante podrá obtener más de un premio. Además, será requisito imprescindible para recibir el premio que el artista premiado recoja personalmente su premio en el día y hora señalados, no pudiendo delegar en otra persona que podrá ser en un plazo no superior a 1 mes desde la celebración del certamen, pudiéndose entregar en el mismo acto del mismo.
9. Las obras premiadas se firmarán después de conocerse el fallo del Jurado el cual será inapelable. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Fontanar y, en su caso, de las Empresas patrocinadoras con atención al premio patrocinado.
10. Una vez entregados los premios, serán retiradas las obras no premiadas por los respectivos autores.
11. La participación en este Certamen supone la aceptación total de estas bases así como de lo estipulado en la correspondiente convocatoria realizada mediante Resolución de Alcaldía/Concejalía de Cultura.
12. El Ayuntamiento se reserva todos los derechos de modificación de las bases por causa mayor o en beneficio del Certamen, debiendo ser publicada cualquier modificación en la Sede Electrónica Municipal.
13. Si lloviera los premios se entregarían en el salón de actos de la Casa de la Cultura y la exposición de los cuadros se realizaría en la misma.



14. Publicidad: De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su relación dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Fontanar, a 20 de julio de 2021, Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CULTURALES

2344

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 28 de mayo de 2021 de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por utilización de instalaciones culturales, procediéndose a la publicación del texto modificado de las citadas Ordenanzas mediante el ANEXO que se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del precitado artículo 17.

Las modificaciones incluidas en el siguiente ANEXO comenzarán a aplicarse una vez hayan sido de ser publicados en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra el acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



ANEXO:

**“6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS**

Modificación del artículo 5, que queda redactado como sigue:

En aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan específicamente las siguientes bonificaciones a favor de construcciones, instalaciones u obras consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, correspondiendo al Pleno su expresa declaración:

a) Circunstancias histórico-artísticas: se establece una bonificación del 50% a favor de todas las obras que se realicen en el ámbito territorial del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara, bonificación que será 80%, cuando la obra afecte a un edificio incluido en el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, o que haya sido declarado Bien de Interés Cultural por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Asimismo, gozarán de una bonificación del 95% las obras cuya ejecución tenga como resultado la obtención del certificado energético A. En todos los casos antes mencionados se aplicará la mitad de la bonificación a aquellos solares en los que se haya declarado el incumplimiento del deber de edificar. En el caso de estar dentro de un Programa de Actuación Edificatoria sí corresponderá acceder a toda la bonificación.

b) Interés educativo: se establece una bonificación del 95% cuando se trate de obras en centros de educación reglada en niveles de primaria y secundaria, siempre que por el centro educativo titular se comunique que el ahorro impositivo repercutirá en su presupuesto.

c) Fomento del empleo: se establece una bonificación a favor de las obras que se realicen vinculadas a la implantación o ampliación de una actividad económica generadora de empleo. Se entenderá que la actividad es generadora de empleo cuando como consecuencia de la ejecución de las obras e inversiones vinculadas se produzca un incremento neto de la plantilla fija de trabajadores, según los siguientes baremos:

Incremento de la plantilla por cada 100.000 € de inversión normalizada	Bonificación
De 0 a 1	15,00 %
1 persona	25 %
2 personas	40 %
3 personas	50 %
4 personas	70 %
5 personas	95 %

Se entenderá por inversión normalizada el cociente entre la inversión total a realizar por la empresa y el coeficiente por volumen de negocios obtenido en el



ultimo ejercicio para el que se haya presentado la declaración fiscal de beneficios, según la siguiente escala:

Volumen de negocios	Coefficiente
Hasta 150.000,00 €	1,00
De 150.000,01 € a 500.000,00 €	1,50
De 500.000,01 € a 1.000.000,00 €	2,00
De 1.000.000,00 € a 2.000.000,00 €	2,50
Mas de 2.000.000,00 €	3,00

En el caso de actuaciones que conlleven una inversión normalizada inferior a 100.000,00 €, el incremento de plantilla a tener en cuenta se obtendrá como la parte entera del producto del numero real de empleos generados por el cociente entre 100.000 y el valor total dela inversión normalizada.

La bonificación se concederá previa solicitud a la que se acompañará memoria del proyecto a implantar o ampliar con expresa referencia al numero de empleos fijos. Anualmente,y durante los cinco años siguientes a la puesta en marcha de la obra deberá acreditarse el número de empleos fijos mantenidos durante el ejercicio mediante la presentación de contratos y documentos de cotización social. El incumplimiento de las previsiones de contratación supondrá la reducción proporcional de la bonificación en términos de empleo/ejercicio, a cuyo efecto se girará liquidación complementaria en su caso. No sera causa de pérdida total o parcial de la bonificación el hecho de que un trabajador con relación laboral fija haya sido sustituido por otro con relación laboral fija.

d) Interés medioambiental:

1. Se establece una bonificación del 95% a favor de las obras cuya ejecución tenga como resultado la obtención del certificado energético A.
2. Se establece una bonificación del 20% a favor de los proyectos que favorezcan el paso a una economía baja en carbono.

Esta bonificación se concederá a la vista de la memoria que al efecto presentará el solicitante en la que se refleje el impacto del proyecto en el objetivo de favorecer la reducción de la huella del carbono

d) Interés por razones de salud pública: gozarán de una bonificación del 95% las obras e instalaciones que se realicen para cumplir con las normas higiénico sanitarias impuestas para combatir la propagación del COVID-19. Esta bonificación se extenderá también a aquellas otras que, sin ser de obligada ejecución para cumplir con la normativa anti COVID-19 favorezcan los objetivos perseguidos con ella.

Esta bonificación se concederá a la vista de la memoria aportada por el solicitante de donde resulte el cumplimiento de este objetivo.

La concesión de todas estas bonificaciones requerirá la previa solicitud del



interesado y el subsiguiente acuerdo plenario apreciando la concurrencia de alguna de las condiciones de las reguladas en este artículo que reviste la obra. En el caso de las bonificaciones a favor de obras realizadas en centros educativos, a la solicitud se acompañará declaración suscrita por responsable del centro en la que se manifieste que el ahorro impositivo resultante de la bonificación repercutirá íntegramente en su presupuesto.

Modificación del artículo 6, que queda redactado como sigue:

1.- El impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos deben presentar la misma en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal y abonar su importe en los plazos siguientes:

a) En el plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia de obras o urbanística preceptiva, acompañada de la correspondiente licencia.

b) Al tiempo de presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

c) En el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al del devengo del impuesto cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa.

2.- No obstante, cuando el sujeto pasivo tenga derecho a alguna de las bonificaciones previstas en el artículo 5, la obligación de presentar la autoliquidación en los plazos señalados será sustituida por la obligación de presentar la solicitud de concesión de la correspondiente bonificación. En estos casos, una vez el pleno haya resuelto su concesión, el Departamento de Gestión Tributaria procederá a emitir y notificar la liquidación provisional por este impuesto que resulte.

3.- La cuota autoliquidada o liquidada tendrá carácter de provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras, determinándose la base imponible del tributo en función del presupuesto presentado por los interesados, que deberá estar visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En caso de que se modifique el proyecto o hubiese incremento de presupuesto, se presentará autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.

4.- La liquidación definitiva se emitirá a la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y de su coste real y efectivo. De la liquidación definitiva se deducirá el importe de la liquidación provisional, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



5.- El pago de este impuesto en ningún caso eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal en los supuestos en que ésta sea preceptiva o en su caso de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.”

“32. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL PALACIO DE LA COTILLA, DEL TEATRO MODERNO Y DEL TEATRO AUDITORIO ANTONIO BUERO VALLEJO.

I.-NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Guadalajara - en calidad de Administración Pública de carácter territorial -por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985,de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por aprovechamiento especial del Palacio de la Cotilla, del Teatro Moderno y del Teatro Auditorio Antonio Buero Vallejo” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal en base a lo dispuesto en el Artículo 57 en concordancia con el Artículo 20.3 del citado Real Decreto Legislativo.

II.-HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible el aprovechamiento especial del Palacio de la Cotilla,del Teatro Moderno y del Teatro Auditorio Antonio Buero Vallejo.

No formará parte del hecho imponible la ocupación que se autorice para la realización de actividades que sean consideradas de utilidad pública o interés social.

La utilidad pública o el interés social será reconocido en el acto de autorización mediante expresa declaración en la que se motivará la concurrencia de las circunstancias que así lo acreditan.

III.-OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 4.



La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la utilización a que se refiere el artículo anterior.

IV.-SUJETO PASIVO

Artículo 5.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que utilicen los referidos bienes o instalaciones.

V.-TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 6.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada para la utilización privativa de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Uso especial del Palacio de la Cotilla para actos, convocatorias, representaciones, grabaciones, etc	400 euros/día completo
- Uso especial del Teatro Auditorio para actos, Convocatorias, representaciones, conciertos, galas, Conmemoraciones, etc	2.000 euros/día completo
- Uso especial del Teatro Moderno para actos, Convocatorias, representaciones, conciertos, galas, Conmemoraciones, etc.	500 euros/día completo
Se consideran como días de cesión los empleados en las labores de montaje y desmontaje necesarios para el evento solicitado.	
- Uso especial de la Sala Tragaluz para conferencias, Presentaciones, ruedas de prensa y cualquier otro evento	600 euros/día completo 300 euros/medio día
- Uso especial del hall para conferencias, presentaciones, ruedas de prensa y cualquier otro evento	600 euros/día completo 300 euros/medio día
-Medio día de uso del Palacio de la Cotilla	200 euros/medio día

VI.-DEVENGO

Artículo 7.

El pago de la tasa se abonará en el momento de solicitar la utilización.

VII.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

Los actos u omisiones constitutivos de infracción o defraudación se calificarán y sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.



DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General."

Guadalajara, 28 de julio de 2021. D. Juan Manuel Suárez Álvarez. Director de la Oficina Tributaria

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE NAVE CON MODIFICACIÓN DE PORCHE PARA INSTALACIÓN DE BAR CAFETERÍA, EN CALLE MÉJICO 22, NAVE C-1, DE BLACKFILM, SL

2345

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que BLACKFILM, SL, ha solicitado licencia de LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE NAVE CON MODIFICACIÓN DE PORCHE PARA INSTALACIÓN DE BAR CAFETERÍA, en la Calle Méjico, nº22, nave C-1, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación y/o la actividad que se pretende instalar, podrán consultar el expediente telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (expediente número 7596) y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Guadalajara, 26 de Julio de 2021. El Alcalde-Presidente. Alberto Rojo Blas

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, EN AVENIDA DE CRISTÓBAL COLÓN, N.º208. LOGÍSTICA AMBIENTAL, SL

2346

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que LOGÍSTICA AMBIENTAL, SL, ha solicitado licencia de CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, en Avenida de Cristóbal Colón, nº208, Polígono Industrial El Henares, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación y/o la actividad que se pretende instalar, podrán consultar el expediente telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (expediente número 12651) y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia",

Guadalajara, 27 de Julio de 2021. El Alcalde-Presidente. Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INSTALACIÓN DE CLÍNICA DENTAL EN CALLE VIRGEN DEL AMPARO, NÚM. 9 ESQUINA A NUÑO BELTRÁN DE GUZMÁN INTERESADA POR ALINEATE ORTODONCIA, SL

2347

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que ALINEATE ORTODONCIA, SL ha solicitado licencia de instalación de CLÍNICA DENTAL, en la calle Virgen del Amparo, nº9, esquina a calle Nuño Beltrán de Guzmán, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación y/o la actividad que se pretende instalar, podrán consultar el expediente telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (expediente número 14140) y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días



hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia"

Guadalajara, 27 de julio de 2021. El Alcalde-Presidente. Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2021

2348

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2021 sobre el expediente de modificación de créditos nº.4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 23.505,05 €, que se hace público con el siguiente contenido:

Capítulo	Denominación	Importe modificación
6	Inversiones en información y promoción turística	23.505,05 €
	TOTAL	23.505,05 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Maranchón, 28 de julio de 2021. Fdo. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2021**2349**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2021 sobre el expediente de modificación de créditos nº.5/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 177.880,38 €, que se hace público con el siguiente contenido:

Capítulo	Denominación	Importe modificación
6	Inversión nueva en edificios	177.880,38 €
	TOTAL	177.880,38 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Maranchón, 28 de julio de 2021. Fdo, el Alcalde, José Luis Sastre Gozalo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 6/2021

2350

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2021 sobre el expediente de modificación de créditos nº.6/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos por importe de 2.802,19 €, que se hace público con el siguiente contenido:

Alta en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
150	63200	Inversión reposición en construcciones.	2.802,19 €
		TOTAL	2.802,19 €

Medios de financiación:

Aplicación	Descripción	Recaudado
Económica		
39800	Indemnizaciones de seguros	2.802,19 €
	TOTAL INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Maranchón, 28 de julio de 2021. Fdo. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

APROBACION CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020

2351

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Morenilla, a 7 de julio de 2021. El Alcalde, Fdo.: Vicente Pérez Pascual

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2021

2352**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 01/2021 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2021, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días naturales siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En Morenilla, a 7 de julio de 2021. El Alcalde, Fdo: Vicente Pérez Pascual

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, SUPLEMENTO DE CRÉDITO**2353**

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://penalver.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peñalver a 27 de julio de 2021. El Alcalde José Ángel Parra Mínguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, DE OCIO Y SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2021**2354**

BDNS (Identifi.) número: 577073)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>



Se procede a publicar el siguiente extracto:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS
CORRIENTES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES,
JUVENILES, DE OCIO Y SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2021.

Publicada la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones para gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y servicios sociales, publicada la ordenanza reguladora en el Boletín de la Provincia de Guadalajara nº 32 de 15 de febrero de 2017.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de subvenciones para gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y servicios sociales para el año 2021, con el texto que figura en los Anexos de la presente Resolución.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las solicitudes podrán ser retiradas en la oficina del Ayuntamiento, en el Centro Sociocultural El Torreón y en su página web: www.siguenza.es.

SEGUNDO. Aprobar los modelos de impresos de presentación de solicitudes y de cuenta justificativa según anexos.

TERCERO. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza a 28 de julio de 2021. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2021

2355

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 177 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se informa al público que se encuentra expuesto en este Ayuntamiento el siguiente expediente de modificación de créditos del presupuesto



2021:

Expediente	Modalidad	Importe	Finalidad gasto
CEX 03/2021	Crédito extraordinario	5.929,00€	Inversión

El referido expediente ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones a dicho acuerdo, por los motivos expuestos en el apartado 2º del artículo 170 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En caso que expirado el plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna, el acuerdo adoptado se considerará definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

Valdeaveruelo, a 28 de julio de 2021, D. Alberto Cortés Gómez-Alcalde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DE CONSULTA PREVIA PARA ACTUACIONES URBANIZADORAS

2356

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Valdeaveruelo por el que se somete a información pública expediente de consulta previa para realizar actuaciones urbanizadoras en suelo rústico de reserva.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de consulta previa para realizar actuaciones urbanizadoras en suelo rústico de reserva, de conformidad con el artículo 36.4 del Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004, de 27 de julio, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen



pertinentes.

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://valdeaveruelo.sedelectronica.com>].

En Valdeaveruelo, a 27 de julio de 2021, El Alcalde, Alberto Cortés Gómez

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LA ALCARRIA

CUENTA GENERAL 2020

2357

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://municipioslaalcarria.sedelectronica.es>].

En Aranzueque a 22 de Julio de 2021. La Presidenta Dña. Raquel Flores Sanchez